

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 1288

(18 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento con carácter de supernumerario"

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala que, para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

Que a partir de la expedición de la Sentencia C-401 de 1998, los supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-422 de junio 06 de 2012, respecto de la derogatoria tácita del inciso 2º del artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, el nombramiento de supernumerarios se hará exclusivamente en vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Estas vacancias temporales se encuentran reglamentadas en el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2.

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que mediante Decreto 290 de 2018, modificado por el Decreto 1395 de 2018, se estableció la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD.

Que la UBPD es un mecanismo de justicia transicional de naturaleza humanitaria y extrajudicial. Ello, implica, que fue creada por un período de 20 años para satisfacer *"al máximo posible los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento"* (artículo 3, párrafo segundo Decreto Ley 589 de 2017). Todo proceso que tenga por finalidad ser reparador, como lo es la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, debe caracterizarse por su agilidad (Corte Constitucional, sentencia C-370 de 2006, MP Manuel José Cepeda y parte considerativa Decreto Ley 589 de 2017).

Que, atendiendo a lo anterior, la UBPD debe contar con las facultades y los recursos indispensables para agilizar la búsqueda, entre ellos, la provisión de su planta de forma eficiente y oportuna, como deberá entenderse *"el régimen especial en materia de administración de personal"* con el alcance establecido en la sentencia C-067 de 2018.

Que el Decreto Ley 589 de 2017 en el artículo 1º inciso 2º, establece que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

Que la Sentencia C-067 de 2018 en cuanto a la vinculación al sector justicia aclara que *"(...) la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial."*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento con carácter de supernumerario"

Que el cargo de Experto Técnico Grado 04 de la Planta de la UBPD, es de libre nombramiento y remoción, y se encuentra actualmente con vacancia temporal toda vez que mediante Resolución No. 759 de 2022, se le concedió Licencia de Maternidad a la servidora **GYNA CATALINA VIZCAINO BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.722, Experto Técnico Grado 04 de la planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, desde el 27 de junio de 2022 y hasta el 30 de octubre de 2022, inclusive.

Que a **GYNA CATALINA VIZCAINO BAUTISTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.722, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones mediante Resolución No. 884 de 2022, a partir del 31 de octubre de 2022 y hasta el 22 de noviembre de 2022. Debiendo reintegrarse a su cargo el 23 de noviembre de 2022.

Que acorde a lo anterior y dado que este cargo conforme a la distribución de la planta de personal se encuentra ubicado en la Dirección de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, se hace necesaria la provisión del cargo de Experto Técnico Grado 04 de la Planta de la UBPD, teniendo en cuenta las situaciones administrativas autorizadas, con el fin de garantizar el cabal funcionamiento de la Unidad, por el tiempo restante de la licencia de maternidad otorgada.

Que **CAMILO ARTURO HURTADO NIÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.953.217, de acuerdo con el formato de acreditación de requisitos mínimos expedido por el/la Subdirector de Gestión Humana de la UBPD, y previo haber surtido proceso de entrevista, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Experto Técnico Grado 04, previstos en el Decreto No. 1394 de 2018 y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y cumplió con los requisitos previstos en el Plan de Vinculación.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

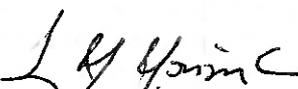
Artículo 1.- Nombrar con carácter de supernumerario, a **CAMILO ARTURO HURTADO NIÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.953.217, en el cargo de Experto Técnico Grado 04 de la Planta de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta el 22 de noviembre de 2022, correspondiente al periodo de licencia de maternidad y de vacaciones concedidas a la titular del cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

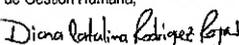
Artículo 2.- Este nombramiento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12522 del 29 de abril de 2022.

Artículo 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 18 de Octubre de 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
 Directora General

Aprobó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo – Secretaria General 
 Revisó: Andrea Carrasco Ramirez – Subdirector de Gestión Humana; 
 Revisó: Catalina Rodríguez – Experto Técnico 
 Carolina Guierrez Velasco - Analista Técnico 
 Proyecto: Tatiana Galindo – Analista Técnico 